



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077- 2024-MPA/GM

Ascope, 08 de abril del 2024

VISTO: La Resolución De Gerencia Municipal N° 176-2023-MPA/GM, de fecha 14 de diciembre del 2024; el Informe N° 590-2023-RR.HH./MPA, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos; el proveído S/N, de fecha 21/12/2023 de Gerencia Municipal; el Informe Técnico Legal N° 143-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 34° inciso c) y artículo 35° inciso a), establece que la carrera administrativa termina por Cese definitivo teniendo como una de sus causas la del límite de setenta años de edad; concordante con los Artículos 182° inciso c) y 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo los artículos 183° y 184° de su Reglamento, señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, dicha resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que la Ley N° 31585 - Ley Que Incorpora El Incentivo CAFAE Al Cálculo De La Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) Del Personal Administrativo Comprendido En El Decreto Legislativo 276, en su artículo 2.- Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, quedando redactado en los siguientes términos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios; asimismo, establece que para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 2° establece que los ingresos de personal de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera: 1. Ingreso de carácter remunerativo: Es el Monto Único Consolidado (MUC); 2. Ingreso de carácter no remunerativo: a. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, sobre las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4°, establece que son ingresos por condiciones





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.1 Compensación vacacional(...) 4.2 Compensación por vacaciones truncas(...) 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios(..) 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios(...) 4.5 Compensación por Tiempo de servicios.

Que, mediante Resolución De Gerencia Municipal N° 176-2023-MPA/GM, de fecha 14 de diciembre del 2024, resuelve Declarar el cese definitivo por causal de límite de edad de (70) setenta años al servidor Santos Carlos Castillo Miñano, con aplicación de eficacia anticipada del 04 de noviembre del 2023, habiendo este servidor municipal encargado de asesoramiento en la producción de Compos perteneciente a la Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental, teniendo la categoría de SP"D" (Servidor Profesional).

Que, mediante Informe N° 590-2023-RR.HH./MPA, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Jefe de Recursos Humanos, informa que el servidor Santos Carlos Castillo Miñano, es nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, registrando como fecha de ingreso a laborar el 02 de junio de 1986, ocupando el cargo de ingeniero agrónomo III, en el nivel remunerativo SPD y grupo ocupacional de profesional, contando al 04 de noviembre del 2023, fecha que cumplió los setenta (70) años de edad, con treinta y siete (37) años y veintiún (21) días de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, asimismo remite la propuesta de liquidación de beneficios sociales del trabajador, por un total Neto a cobrar de S/ 33,569.89 (Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 89/100 soles), debiendo derivarse los actuados a la oficina general de planeamiento y presupuesto para que emitan la certificación y/o disponibilidad presupuestal.

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 143-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 08 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA opina que es PROCEDENTE formalizar la propuesta de Liquidación de Beneficios Sociales del trabajador cesado Santos Carlos Castillo Miñano, mediante Resolución Gerencial, previo informe de certificación y/o disponibilidad presupuestal, respetando el principio de equilibrio financiero;

En ese sentido y en consideración del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar, indica: **“Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.”; lo cual, guarda concordancia con el numeral 57 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, que aprueba delegación de facultades a la Gerencia Municipal, que prescribe: *“Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado y otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.”*; en ese contexto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la liquidación de beneficios sociales del trabajador cesado Santos Carlos Castillo Miñano, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, registrando como fecha de ingreso a laborar el 02 de junio de 1986, ocupando el cargo de ingeniero agrónomo III, en el nivel remunerativo SPD y grupo ocupacional de profesional, contando al 04 de noviembre del 2023, fecha que cumplió los setenta (70) años de edad, con treinta y siete (37) años y veintiún (21) días de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por un total Neto a cobrar de S/ 33,569.89 (Treinta y Tres Mil





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Quinientos Sesenta y Nueve con 89/100 soles), de acuerdo a la liquidación propuesta por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 590-2023-RR.HH./MPA.



ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR a la Oficina General de Administración y a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, para dar cumplimiento al artículo primero, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el principio de equilibrio financiero.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR al interesado, de acuerdo a las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Ascope

GPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL

